



Hon. Alejandro García Padilla
Gobernador

Luis M. Castro Agis, CPA
Administrador

12 de abril de 2013

CARTA CIRCULAR ASG Núm. 2013-02

Secretarios de Departamentos, Jefes de Agencias, Dependencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, Directores Ejecutivos, Alcaldes

DIRECTRIZ REFERENTE AL PAGO POR LOS SERVICIOS DE LOS PROGRAMAS DE TRANSPORTE Y DE PROPIEDAD EXCEDENTE

I. BASE LEGAL

Esta Carta Circular se emite de conformidad con los poderes conferidos al Administrador de la Administración de Servicios Generales (ASG), según delineados en el Plan de Reorganización Núm. 3 de 21 de noviembre de 2011, conocido como "Plan de Reorganización de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico de 2011" ("Plan de Reorganización").

En virtud del Artículo 8, inciso (b), del Plan de Reorganización, *supra*, se nos faculta a establecer las normas y controles necesarios para el uso y conservación de la propiedad pública bajo nuestra custodia, conforme a las disposiciones de ley o reglamentos aplicables. Asimismo, en el acápite (k) del articulado de referencia, se nos autoriza a fijar y cobrar tarifas, derechos y otros cargos por los servicios prestados a la Rama Ejecutiva así como a aquellas corporaciones públicas y municipios que opten por utilizar nuestros servicios.

II. PROPÓSITO

La aprobación del Plan de Reorganización, *supra*, tiene como propósito principal el promover una estructura gubernamental que responda a las necesidades reales y la optimización del nivel de efectividad y eficiencia de la gestión gubernamental. Por ello, quedaron integrados bajo la ASG la prestación de servicios auxiliares a fin de simplificar y aligerar los trámites, mejorar la calidad de los servicios y, fundamentalmente, controlar los costos de operación.¹ Como se sabe, dichas gestiones conllevan la utilización del personal y equipo de la ASG.

Por tal razón, como quedó antes enunciado, estamos facultados por ley a cobrar cargos por los servicios que proporcionamos a las agencias y demás participantes. Al efectuarse el pago al

¹ El Artículo 4, inciso (u), del Plan de Reorganización, *supra*, define el término "servicios auxiliares" como sigue:

u) *Servicios Auxiliares: Servicios de transportación, servicios relacionados con la propiedad excedente y cualquier otro servicio que pueda rendir la Administración para que la Rama Ejecutiva pueda llevar a cabo sus funciones fundamentales y que no esté en conflicto con otras leyes.*

solicitar nuestros servicios, las agencias y demás participantes bajo nuestra jurisdicción abonar a una mejor utilización de los recursos fiscales, así como a garantizar el control y manejo responsable de los recursos gubernamentales.

III. DISPOSICIÓN

En atención a lo previamente expuesto y en fiel cumplimiento con el deber de efectuar todos los actos convenientes y necesarios para lograr eficazmente los objetivos dispuestos por la política pública declarada en el Plan de Reorganización, *supra*, notifico a los Secretarios de Departamentos, Jefes de Agencias, Dependencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, Directores Ejecutivos y Alcaldes bajo nuestra jurisdicción que, en lo sucesivo, se requerirá que se presente el Comprobante Interagencial (C.I.) al momento de solicitar los servicios que brinda el Programa de Propiedad Excedente así como el Programa de Transporte de la ASG. Aquellas agencias y demás dependencias del Ejecutivo, corporaciones públicas y municipios que por su andamiaje financiero no utilicen el mecanismo de Comprobante Interagencial (C.I.) tendrán que presentar copia de una Orden de Compra (P.O.) emitida para pagar por los servicios requeridos al Programa de Transporte y/o al Programa de Propiedad Excedente. Por vía de excepción, y dado la naturaleza de la situación, esta disposición no será aplicable al solicitar el servicio de remolque.

Agradeceremos hagan llegar las disposiciones de esta Carta Circular al personal concernido de sus respectivas agencias y dependencias para el cumplimiento de la misma.

De surgir cualquier interrogante, pueden comunicarse con el Sr. Edgardo M. Vázquez Rivera, Administrador Auxiliar de Operaciones, al 787.759.7676, ext. 5029, 5030 o vía correo electrónico: evazquez@asg.gobierno.pr.

IV. DEROGACIÓN

Esta Carta Circular deja sin efecto cualquier otra Carta Circular, Memorando, comunicación escrita o instrucción anterior que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

V. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN

Esta Carta Circular entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.



Luis M. Castro Agis